

Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 11001400302320190117900 DECLARACION DE PERTENENCIA DE BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

ASUNTO: RCURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 QUE FIJO FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del demandado, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Que encontrándome dentro del término presento recurso de reposición contra el auto de su despacho fechado 05 de agosto del año 2022, que fijó fecha y hora para diligencia de inspección judicial y que tuvo por contestada la demanda por el curador.

El recurso lo sustentó en el sentido que dicha contestación no fue puesta en conocimiento del suscrito apoderado del demandado, contemplando el auto atacado que el apoderado de la demandante sí recorrió el traslado, que seguramente le fue compartido vía correo electrónico, pero al suscrito ni por correo ni por traslado le fue puesta en conocimiento al contestación, lo cual vulnera el debido proceso de mi poderdante, quien al ser parte dentro del presente proceso tiene derecho a replicar los memoriales aportados por los otros sujetos procesales.

De igual forma el auto aludido desconoce que se propusieron excepciones previas, las cuales no se han resuelto hasta la fecha, lo que impide la realización de los trámites previstos en el artículo 375 del CGP.

Por lo cual solicito se revoque el auto atacado por medio del presente recurso y en su lugar se ordene correr traslado de la contestación y las excepciones presentadas por el curador.

De igual forma resuélvase las excepciones previas presentadas por el suscrito, las cuales se presentaron durante el traslado de la demanda.

Del señor juez,



JOSE IGNACIO ROJAS GARZON

C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.

T.P. No. 158.876 C.S.J.

PROCESO No. 11001400302320190117900 RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 05 DE AGOSTO DE 2022

nacho <ignacio_52002@yahoo.es>

Jue 11/08/2022 12:30 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 11001400302320190117900 DECLARACION DE PERTENENCIA DE BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ CONTRA VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS.

ASUNTO: RCURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 QUE FIJO FECHA PARA INSPECCION JUDICIAL.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del demandado, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

Que encontrándome dentro del término presento recurso de reposición contra el auto de su despacho fechado 05 de agosto del año 2022, que fijo fecha y hora para diligencia de inspección judicial y que tuvo por contestada la demanda por el curador.

El recurso lo sustentó en el sentido que dicha contestación no fue puesta en conocimiento del suscrito apoderado del demandado, contemplando el auto atacado que el apoderado de la demandante si recorrió el traslado, que seguramente le fue compartido vía correo electrónico, pero al suscrito ni por correo ni por traslado le fue puesta en conocimiento al contestación, lo cual vulnera el debido proceso de mi poderdante, quien al ser parte dentro del presente proceso tiene derecho a replicar los memoriales aportados por los otros sujetos procesales.

De igual forma el auto aludido desconoce que se propusieron excepciones previas, las cuales no se han resuelto hasta la fecha, lo que impide la realización de los trámites previstos en el artículo 375 del CGP.

Por lo cual solicito se revoque el auto atacado por medio del presente recurso y en su lugar se ordene correr traslado de la contestación y las excepciones presentadas por el curador.

De igual forma resuélvase las excepciones previas presentadas por el suscrito, las cuales se presentaron durante el traslado de la demanda.

